



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 21 OCT 2021
SELLO:

República de El Salvador
C.S.S.F.
CLINICA MEDICA NEUROLAB
SUCURSAL 1
No. de Inscrip. 942
Prop. SOC. NEUROLAB, S.A. DE C.V.
San Salyador, San Salyador

CONTRATO NUMERO G-197/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000009
INCREMENTO

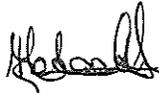
NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que puede abreviarse NEUROLAB, S.A. DE C.V., del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS numero 2019-2194.NOV., asentado en el Acta número 3873 de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, mediante el cual adjudicaron CUATRO (04) códigos requeridos en la Licitación Pública Número 2G20000009 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-197/2019, por un monto total de hasta CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día 20 de febrero del año 2021. II) Que en esta ciudad el día 18 de febrero de 2021 en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-0458.FEB., asentado en el acta número 3960 de fecha 15 DE FEBRERO DE 2021, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo acordamos MODIFICAR el contrato

previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** del 21 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, por lo que se encuentra en plena vigencia. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2310.OCT.**, asentado en el acta número **4004** de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

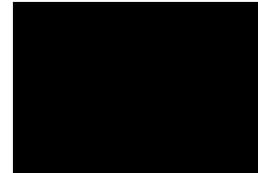
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO (\$)
1	120601060	Polisomnografía para neurología de una noche para estudio del sueño	\$375.00	22	\$8,250.00
2	120601070	Polisomnografía para neumología y otorrinlaringología de tres noches para estudio del sueño	\$1,100.00	12	\$13,200.00
3	120601090	Polisomnografía mas test de latencias múltiples	\$700.00	1	\$700.00
4	120601101	Polisomnografía nocturna diagnóstica y con valoración del nivel de presión de ventilación no invasiva de dos noches	\$750.00	13	\$9,750.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					\$31,900.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato en referencia. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2310.OCT.**, asentado en el acta número **4004** de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas

partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



DRA. CECILIA DOLORES MARTINEZ OLMEDO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN:** Que

reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUATRO**, de fecha **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CIENTO NOVENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**; conforme al detalle que aparece en el romano **TERCERO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b)

Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de Escritura Matriz de Constitución de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEUROLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Ángel Arturo Soto Pacheco, inscrita el día cinco de noviembre de dos mil ocho, al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que constan todas la cláusulas que rigen la citada sociedad y de la que se desprende que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la Administración de la sociedad será confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, a opción de la Junta General de Accionistas, electos para un período de cinco años, que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social con

las limitaciones del pacto social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; y b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y consta que en el punto único, se acordó reelegir nuevamente a la señora **CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO**, en el cargo de Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de cinco años, es decir con vencimiento al día **once de septiembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

